# OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 777 del 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.:** 777 de 2020

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE JORNADA MAÑANA- TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACIÓN EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. ZONA 3." |
| **CONTRATISTA**: | UNION TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN<br>NIT. 901.393.602-8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | CARLOS ANDRES FARFÁN ALVAREZ<br>C.C. No. 7.721.894 de Neiva – Huila |
| **VALOR INICIAL:** | SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (7.930.846.660) M/CTE |
| **VALOR ADICIONAL:** | OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($895.594.747,oo) M/CTE. |
| **VALOR TOTAL:** | OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($8.826.441.407) M/CTE. |
| **FECHA DE INICIACIÓN:** | 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| **PLAZO INICIAL:** | CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS. |
| **PLAZO ADICIONAL 1:** | CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS. |
| **PLAZO ADICIONAL 2:** | CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS. |
| **PLAZO ADICONAL 3:** | VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS. |
| **PLAZO TOTAL:** | DOSCIENTOS QUINCE (215) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS. |

28-09-21

# OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 777 del 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.533 expedida en Santa Marta, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 216 del 05 de agosto de 2020 y Acta de Posesión No 059 de 06 de agosto de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con N.I.T. 800.103.913-4, quien para los efectos del presente contrato se ha venido denominando el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN**, identificada con el NIT No. 901.393.602-8, representada por el señor **CARLOS ANDRÉS FARFAN ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.721.894 de Neiva - Huila, quien para los efectos del presente Contrato se ha venido denominando el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el Otrosí No. 03 (en adelante el "Adicional") al Contrato de Suministro No. 777 de 2020, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Programa de Alimentación Escolar - PAE es la más importante estrategia estatal en la promoción del acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. **2.** Que, consiste en el suministro diario durante el calendario escolar, de una ración de alimentos, a los alumnos registrados y focalizados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyan a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar vinculación y permanencia su en el sistema educativo y la formación de estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social. **3.** Que el día 25 de agosto de 2020 se celebró el Contrato de Suministro de Servicios No. 777 de 2020, con el fin de prestar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes registrados en la ESTRATEGIA PAE, del Sistema de Matricula – SIMAT de la zona 3, la cual comprende los municipios de Algeciras, Garzón, Gigante y Hobo **4.** Que en el contrato se estipulo un plazo de 110 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS. **5.** Que se suscribió Acta de Inicio el día 11 de septiembre de 2020. **6.** Que el día 06 de abril de 2021, mediante adicional No. 1 se amplió el plazo del contrato en cuarenta (40) días calendario escolar, con el fin de continuar prestando el servicio de alimentación a los niños, niñas y adolescentes registrados en la ESTRATEGIA PAE, del Sistema de Matricula – SIMAT de la zona 3; toda vez que, realizado el análisis financiero, existían los recursos suficientes para soportar la prestación del servicio a los titulares de derecho de los municipios no certificados de la zona 3 en la modalidad transitoria de Ración para Preparar en Casa, quedando establecido como nuevo plazo del contrato ciento cincuenta días (150) días calendario escolar. **7.** Que el día 01 de junio de 2021, mediante adicional No. 2 se amplió el plazo del contrato en cuarenta (40) días calendario escolar, para realizar la cuarta (4) entrega de la Ración para preparar en casa de acuerdo con la modificación transitoria del anexo 3, teniendo en cuenta la situación de orden público presentada por el paro nacional a partir del día 28 de abril del presente año, lo que produjo bloqueos en las vías a nivel nacional, impidiendo la movilidad en el transporte y desabastecimiento de los productos que componen la Ración para Preparar en Casa (RPC) y dificultad en la llegada a las sedes educativas de los municipios de la zona, para realizar las entregas, quedando el plazo de ejecución en ciento noventa (190) días calendario escolar. **8.** Que teniendo en cuenta el plazo inicial, las prorrogas suscritas y la fecha del acta de inicio, el contrato se encuentra vigente a la fecha. **9.** Que los literales b y c del numeral 10 del Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015 establecen como funciones de las Entidades Estatales garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia, siendo obligación del departamento del Huila garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar conforme a lo establecido en la Resolución No. 29452 de 2017, a titulares de derecho, matriculados en los 35 municipios del departamento no certificados en educación alumnos de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media. **10.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 777 del 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN**

de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines. **11.** Que, la Constitución Política de 1991 en su artículo 67 establece la Educación como un derecho de la persona y como un servicio público con una función social, con la educación se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. **12.** Que, conforme al referido artículo corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **13.** Que teniendo en cuenta lo anterior y realizando el análisis financiero a la ejecución del Contrato de Suministro de Servicios No. 777 de 2020, existe saldo por ejecutar por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS ($623.938.033,00) M/CTE como se detalla en la siguiente tabla:

| VALOR CONTRATADO | VALOR EJECUTADO | VALOR NO EJECUTADO |
|---|---|---|
| $7.930.846.660 | $7.306.908.627,00 | $623.938.033,00 |

**14.** Que, la administración departamental requiere continuar prestando el servicio de alimentación escolar, en la modalidad transitoria de Ración para Preparar en Casa a 25.838 niños, niñas y adolescentes, registrados en el sistema de matricula del SIMAT y caracterizados en la estrategia de alimentación escolar de los municipios de la zona 3 del departamento del Huila, por tal razón se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución, y por ende, correlativamente se requiere adicionar el valor correspondiente que cubra el costo de los servicios a prestar durante el termino prorrogado. En mérito de lo anterior y encontrándose vigente el contrato a la fecha, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la *CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO*, en el sentido de adicionar el valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($895.594.747,oo) M/CTE, la cual quedara así: **CLÁUSULA TERCERA. — VALOR DEL CONTRATO**: el valor del Contrato es de OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($8.826.441.407) M/CTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del Contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para la ejecución del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a la oferta presentada por el CONTRATISTA, en el caso de que la prestación del servicio de alimentación escolar se ejecute en la modalidad de RACIÓN PREPARADA EN SITIO, el valor del Contrato se encuentra discriminado, así:

| VALOR TOTAL CONTRATO — RACIÓN PREPARADA EN SITIO | | | |
|---|---|---|---|
| **ZONA** | **TIPO DE RACIÓN DIARIAS** | **DIARIAS** | **VALOR UNITARIO** |
| 3 | Complemento alimentario a.m.—p.m. | 8.574 | $ 2.161,00 |
| | Almuerzo | 17.264 | $ 3.103,00 |

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso de que la prestación del servicio de alimentación escolar se ejecute en la modalidad de **RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA**, el contenido de dicha será conforme a las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, en especial, la Resolución 0006 de 2020 y sus anexos o las demás normas que la modifique, sustituya o adicione. La entidad para establecer el valor de la Ración para Preparar en Casa — RPC, tendrá como base el costo de cada uno de los alimentos que la componen conforme los Lineamientos del MEN, tomando como referencia los precios establecidos en el mercado mayorista de la zona y los precios en SIPSA DANE, para la fecha de emisión de la respectiva orden de suministro. Por lo tanto, el valor del contrato total ejecutado corresponderá al valor unitario de la ración, por el número de raciones efectivamente entregadas por el contratista, según los formatos de control de Entrega de Ración para Preparar en Casa. **CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente Otrosí con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

**GOBERNACION DEL HUILA**

Secretaria de Educación

# OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 777 del 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN

| SECCIÓN | ESTRUCTURA PRESUPUESTAL | RECURSO | FUENTE | VALOR | No. CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 205 | 2-3-2-22-01-01-2020004410025-2-02-02-006 | 10 | 1- 40605<br>1- 40805 | $ 5.080.168.00<br>$890.514.579.00 | 4011 |

**CLAUSULA TERCERA:** Modificar la *CLÁUSULA SEXTA* en el sentido de prorrogar el plazo del contrato en VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS más, la cual quedara así: **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** El plazo del presente contrato es de DOSCIENTOS QUINCE (215) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA CUARTA**: **AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar los amparos definidos en la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA del Contrato de Suministro de Servicios No. 777 de 2020, en los términos del presente Otrosí. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere (i) Registro Presupuestal y (ii) El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS DEL OTROSÍ:** Hace parte del presente Otrosí el Acta de Justificación de Otrosí No. 03 de fecha 27 de julio de 2021 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Servicios No. 777 de 2020, que no han sido modificadas continuarán vigentes.

Para constancia se firma en Neiva a los 23 AGO 2021

**POR EL DEPARTAMENTO:**

**ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**
Director Departamento Administrativo de Contratación

**EL CONTRATISTA**:

**CARLOS ANDRES FARFAN ALVAREZ**
Representada Legal

**Proyecto:**
~~DIEGO FERNANDO OBREGÓN GUZMÁN~~
Programa de Alimentación Escolar (PAE)

**Revisó:**
Departamento Administrativo de contratación

C-4053